

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-857-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha uno de junio del año dos mil quince con referencia **ARP-04-056-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa municipalidad por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-049-02-15/DAM-NSS-20-02-15**, **CGR-CS-LAME-453-03-2015/DAM-21-03-15** y **CGR-CS-LAME-523-04-2015/DAM-INSS-28-04-2015**, de fechas dieciséis de febrero, veintiséis de marzo y diez de abril del año dos mil quince, respectivamente, que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la Alcaldía de Altagracia en el período auditado, se depositaron y registraron en forma apropiada; que los desembolsos correspondan a sus propias operaciones y estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República, y de otras instituciones u organismos en el período auditado, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y efectivo disponible y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y a los posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas del cuatro de marzo al cinco de mayo del año dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios vinculados con el alcance de la misma, siendo éstos: Ingenieros **Orlando Salvador Meza Gámez**, Alcalde; **Aurora Elena Álvarez Álvarez**, Vice Alcaldesa; Profesor **Carlos Alberto Martínez**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-857-15**

Secretario del Consejo Municipal; Licenciados **Everts Salomón Martínez Flores**, Administrador Financiero; **Carla Yesenia Carrillo**, Contadora General; **Lisbeth Amanda Rosales Cajina**, Responsable de Presupuesto; **María Gregoria Martínez**, Responsable de Caja General; **Elsa Patricia Ramos**, Responsable de Adquisiciones; Ingenieros **José Joaquín López Rosales**, Director de Proyectos; **Heraldo Evenor Cruz Barrios**, Responsable de Catastro; **Francisco Nazario Obregón**, Responsable de Planificación; Señor **Rommel Jorge Flores**, Responsable de Servicios Municipales; Licenciados **Sergio Ramón Cruz Vela**, Responsable de Registro Civil; **Ramiro de Jesús Carrillo Valle**, Asesor Legal; **Fátima del Socorro Díaz Carrillo**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Carla Patricia Paizano Ruiz**, Ex Responsable de Recaudación; **Fausto José Barrios Ramos**, Ex Contador de Proyectos; **Marlon José Morales Hernández**, Ex Responsable de la Unidad Ambiental; Señora **María Karina Lorío Paizano**, Responsable del Fondo de Caja Chica; Señores **Hernaldo García Taisigue**, **María José Flores**, **María Leonor Cruz**, **María Salvadora Talavera Valle**, **Aryeris Sorayda Ortiz Álvarez**, **Agustín Ramón Oporta Mairena**, **Yudis María Ruiz**, **María Auxiliadora Rodríguez**, **Alexander Flores Potoy**, **Becsabe Zambrana Martínez**, Licenciados **Oscar Danilo Flores Gutiérrez**, **Manuel Salvador Ramírez Sandino**, **Henry Alejandro Ruiz Condega** y el Ingeniero **Félix Andrés Saldaña Jarquín**, Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones incorporadas en el Informe examinado. Asimismo, en cumplimiento del artículo 53, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, se recibieren declaraciones de los auditados y se les comunicaron los resultados preliminares de auditoría a efectos de que los justificaran y desvanecieran total o parcialmente, lo cual hicieron y está debidamente sustentado en el expediente administrativo de la referida auditoría. Por lo que, habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones reveladas en el Informe de Auditoría señalan: **a)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Altagracia, departamento de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias municipales, al igual que divulgados en el Informe de Cierre; **b)** Los egresos realizados en el período auditado corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en el Informe de Cierre; **c)** Las transferencias recibidas por la Alcaldía de Altagracia del Presupuesto General de la República, se utilizaron de acuerdo con la Ley de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-857-15**

Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, en gastos de inversión y gastos corrientes y, **d)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por la administración municipal reflejadas en la sección VI del Informe de Auditoría, tales son: Falta de Manuales de Procedimientos y/o normativas para procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, control de Caja General, Caja Chica, Activos Fijos y asignación de combustible; expedientes de personal desactualizados; debilidades de control interno en el manejo del fondo de Caja Chica y en las conciliaciones bancarias; diferencia entre el saldo de la disponibilidad conciliada en Caja y Banco contra lo presentado en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; recibos oficiales de tesorería sin la firma del Responsable de Finanzas, como lo indica el formato del recibo; comprobantes de pago con debilidades de control interno; inadecuado registro en algunos rubros de egresos; discrepancia en algunos rubros reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, versus ingresos recaudados y desembolsados efectuados en el año auditado dos mil catorce; expedientes de proyectos municipales sin las fianzas o garantías que debieron presentar los contratistas, y deficiencias en el manejo y control de los activos fijos. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de junio del año dos mil quince emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de este Ente Fiscalizador, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores de la Comuna auditada y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Altagracia, Departamento de Rivas, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario a fin de que ordene el cumplimiento de las recomendaciones de control interno al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-857-15**

otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.